

Santiago, 13 de abril de 2022

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, PROBIDAD, TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS CONTRA LA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SEÑORA TERESA MARINOVIC RESPECTO DE DENUNCIAS FORMULADAS POR LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES SEÑORES MANUEL WOLDARSKY Y VICTORINO ANTILEF Y SEÑORA LORETO VIDAL Y OTROS, POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL.**

**VISTOS:**

1. La denuncia formulada con fecha 9 de febrero de 2022 por los convencionales constituyentes señores Manuel Woldarsky y Victorino Antilef en contra de la convencional constituyente señora Teresa Marinovic en razón de infracciones reglamentarias.
2. La denuncia también dirigida contra la convencional señora Marinovic, formulada mediante oficio N° 25, de 10 de febrero de 2022, de la convencional constituyente señora Loreto Vidal, pero suscrita además por los convencionales constituyentes señoras Gloria Alvarado, Adriana Ampuero, Francisca Arauna, Adriana Cancino, Alondra Carrillo, María Trinidad Castillo, Aurora Delgado, Alejandra Flores, Bessy Gallardo, Elisa Giustinianovich, Isabel Godoy, Dayyana González, Giovanna Grandón, Natalia Henríquez, Vanessa Hoppe, Elsa Labraña, Janis Meneses, Valentina Miranda, Ivanna Olivares, María José Oyarzún, Malucha Pinto, Ramona Reyes, Giovanna Roa, Manuela Royo, Bárbara Sepúlveda, Carolina Sepúlveda, Mariela Serey, Loreto Vallejos, Carolina Videla, Carolina Vilches e Ingrid Villena, y los convencionales constituyentes señores Francisco Caamaño, Bastián Labbé y Alvin Saldaña.
3. La resolución de 17 de febrero de 2022, por la cual el Comité de Ética dispuso acumular los procedimientos iniciados en ambas denuncias, en razón de recaer sobre el mismo hecho. En la oportunidad, el Comité de Ética dio curso a las denuncias por

entenderlas admisibles, sorteándose como fiscal al integrante del comité señor José Miguel Valdivia y se dispuso citar a la convencional Marinovic a comparecer.

4. Las citaciones a comparecer formuladas respecto de la convencional constituyente Teresa Marinovic para los días viernes 4 de marzo de 2022 a las 10:30 y, posteriormente, el día 11 de marzo de 2022, a las 11.30 y a las 12 horas.
5. La investigación llevada a cabo por el fiscal, que se prolongó por diez días hábiles.
6. La resolución del fiscal, de 24 de marzo de 2022, por la que formula cargos contra la convencional constituyente señora Marinovic.
7. El informe del fiscal relativo al caso, de 30 de marzo de 2022.

#### CONSIDERANDO:

1. Los hechos denunciados consisten en que con fecha 9 de febrero de 2022, en circunstancias que se efectuaba una prueba de sonido en instalaciones del antiguo edificio del Congreso Nacional y actual sede de la Convención Constitucional, la convencional constituyente señora Teresa Marinovic profirió las expresiones “Convención culiá, convencionales conchesumadres”.
2. Los convencionales Woldarsky y Antilef incluyeron en su denuncia un hipervínculo dirigido a la cuenta de la aplicación Twitter del usuario @gheragor, en la que consta un video que muestra la prueba de sonido en el curso de la cual la señora Marinovic formula las expresiones antes referidas: <https://twitter.com/gheragor/status/1491497345292410880>. A su vez, en la denuncia de la convencional Vidal se incluye un hipervínculo dirigido a la cuenta de Twitter del usuario @mediabanco, que también contiene el video mencionado: <https://twitter.com/mediabanco/status/1491495903919759360> y una leyenda alusiva. Se agregan a la denuncia otros dos hipervínculos que se dirigen a sitios web de medios de comunicación social, como Radio Cooperativa (<https://cooperativa.cl/noticias/pais/politica/constitucion/provocacion-o-desliz-los-insultos-de-teresa-marinovic-a-la-convencion/2022-02-09/203447.html>) y Emol

(<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/02/09/1046398/marinovi-comision-etica-convencion-insultos.html>).

3. La señora Marinovic no compareció en ninguna de las ocasiones a que fue convocada. Tampoco formuló descargos frente a los cargos que presentarán el fiscal en su contra

Con todo, mediante comunicación de 3 de marzo de 2022, dirigida al Comité, la convencional Marinovic expresó:

*“Por medio de la presente, respecto de la acusación que pesa sobre mí, a propósito de las expresiones que vertí en una prueba de sonido (cito textual: « Convención culiá », « Convencionales conchasumadres »), vengo en señalar que:*

*1. No le reconozco competencia alguna al Comité de Ética.*

*2. Invito a los Compañeros Convencionales que presentaron la denuncia, a utilizar su tiempo de mejor manera, y en cuestiones que sean de relevancia para los chilenos.*

*3. Aun así, quisiera aprovechar la ocasión para hacer presente que el compromiso que asumí con mis electores fue el de decir las cosas « por su nombre »... nunca hice referencia a que lo haría de manera elegante.*

*Sin otro particular y a la espera de su respuesta”*

4. Los antecedentes referidos en las consideraciones que preceden, apreciados conforme a los criterios de la sana crítica, son a juicio del Comité suficientes para acreditar los hechos denunciados, que por lo demás –es público y notorio– recibieron amplia cobertura noticiosa.

5. Los denunciantes estiman que los hechos constituyen infracción a los principios consagrados en el artículo 3, 4, 8 y 14, enmarcándose dentro de las conductas descritas en el artículo 19 del Reglamento de ética y convivencia; prevención y sanción de la violencia política y de género, discursos de odio, negacionismo y distintos tipos de discriminación; y de probidad y transparencia en el ejercicio del cargo (“Reglamento de Ética”).

6. A juicio del Comité, las expresiones de la convencional señora Marinovic transgreden los principios de ética en el ejercicio del cargo y de respeto, previstos en los artículos 3 y 14 del Reglamento de Ética.

El “principio de ética” exige a las y los convencionales constituyentes “orientar su actuar conforme a principios éticos comunes que permitan una convivencia y trato con respeto a la dignidad de cada una y uno de los integrantes de la Convención Constitucional y del resto de la comunidad” (art. 3, inc. 1). Consecuentemente, deben observar estándares consistentes, entre otros, “en el respeto mutuo, comunitario y colectivo, en el cuidado de la palabra, las acciones y omisiones” (art. 3, inc. final).

Conforme al “principio de respeto”, se espera de las y los convencionales constituyentes que actúen con “consideración y deferencia a la manera de pensar y actuar de los demás, salvaguardando la integridad propia y ajena” (art. 14).

Los epítetos formulados por la señora Marinovic consisten en palabras malsonantes usadas en el habla coloquial chilena como insultos. El empleo de estos términos menosprecia tanto el proceso que se desarrolla al interior de la Convención como el trabajo de los demás convencionales constituyentes. Un comportamiento de esta naturaleza defrauda las expectativas que la ciudadanía deposita en sus representantes, y que tienen consagración positiva precisamente en el Reglamento de Ética, respecto del trato que se deben los convencionales entre sí y para con la Convención Constitucional, órgano que –por lo demás– ella también integra.

Concretamente, los hechos corresponden a una de las infracciones a los principios de ética en el ejercicio del cargo, de buen vivir, de responsabilidad, de respeto y de veracidad previstas en el artículo 37 del Reglamento de Ética, consistente en “Utilizar expresiones injuriosas y aludir a antecedentes personales de las y los convencionales constituyentes” (letra c).

7. El Comité deplora la falta de colaboración de la señora Marinovic respecto del presente procedimiento.

**CONFORME A LOS ARTÍCULOS 43 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO DE ÉTICA,  
SE RESUELVE:**

1. Aplicar a la convencional constituyente señora Teresa Margarita Natalia Marinovic Vial la sanción de amonestación, aparejada de una multa ascendente al 10% de su dieta, por una única vez.
2. Notificar la presente resolución al denunciante y a la denunciada, quienes tendrán derecho a recurrir de reposición con nuevos antecedentes, conforme al artículo 56 del Reglamento de Ética.
3. Asimismo, una vez ejecutoriada la presente resolución, oficiar a la Mesa Directiva de la Convención Constitucional para que a su vez oficie al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con el objeto de dar cumplimiento al pago de la multa dispuesta.

Resolución adoptada por el Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, en sesión de 13 de abril de 2022, con los votos conformes de los integrantes titulares la sra. Elizabeth Lira Kornfeld y sres. Cristhian Almonacid Díaz y José Miguel Valdivia Olivares, y de la integrante suplente sra. Marcela Ahumada Canabes.

